



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza que la apoderada judicial de la parte demandante allegó memorial de cumplimiento a lo dispuesto en Auto que antecede, en lo que concierne a la diligencia de notificación al demandado. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZÁBAL SÁNCHEZ
Secretario

Auto interlocutorio No. 490

Puerto Asís, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001 -2020-00073-00

Proceso: Declaración de existencia de unión marital de hecho

Demandante: Flor Edilma Sinsajoa Suarez

Demandado: Antonio José González Rodas

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el día 31-07-2021 la apoderada judicial del extremo activo allegó un documento mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en proveído del 22-07-2021, sin embargo, al verificar su contenido se tiene que aún persiste la falencia advertida en dicha oportunidad, toda vez que se aportó pantallazo de remisión de correo electrónico, pero no obra acuse de recibo o constancia de entrega, o que por cualquier otro medio el destinatario haya accedido al mensaje de datos o que tal e-mail no rebotó.

Así las cosas, se le requiere nuevamente para que en el término de cinco (05) días proceda a realizar nuevamente la diligencia, cumpliendo las reglas legalmente establecidas, o aquellas previstas en el Decreto 806 de 2020, en los términos referidos en Auto que antecede.

En todo caso, al observar que en el memorial de subsanación de la demanda la profesional del derecho precisó que *“En cuanto al demandado el correo Juanesgonzalez1958@gmail.com este correo lo suministro (sic) la demandante la señora FLOR EDILMA SINSAJOA ya que manifiesta que este correo fue donde respondió el demandado el señor GONZALEZ al comisario de familia de Puerto Caicedo con relación a la asignación de la cuota alimentaria de la menor hija LINA VANESA GONZALEZ SINSAJOA”*, se le requerirá que en el mismo término allegue dicho soporte de remisión del correo electrónico referido, para que obre como prueba sumaria de su obtención y se tenga tal e-mail de demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Putumayo - Puerto Asís

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f488ebcd0277066a26ae6135d7a1f60a4ac55b74d15f7ecb403e253ed9cc1079

Documento generado en 12/08/2021 11:12:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>